



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2020

NÚMERO 241

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL VARIO	
Recompensas	29666
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
OFICIALES GENERALES	
Comisiones	29667
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	29668
Ceses	29669
Destinos	29673
Nombramientos	29675
Comisiones	29676
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	29683
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	29684
Recompensas	29686
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Comisiones	29687
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas	29688



ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO

Recompensas	29689
-------------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Reserva	29690
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	29693
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	29694
Ceses	29695
• ESCALA DE TROPA	
Retiros	29702
Bajas	29705
Licencia por asuntos propios	29711
Licencia por estudios	29713
Destinos	29716

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

• ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	29718
• ESCALA TÉCNICA	
Licencia por asuntos propios	29719

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Escalafonamiento	29720

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	29721
--------------------------------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	29723
Compromisos	29724

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	29725
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ascensos	29726
Compromisos	29727
Ceses	29728
Nombramientos	29731

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Ceses	29732

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Cambios de residencia	29733

VARIOS CUERPOS

Vacantes	29734
----------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	29738
Comisiones	29739

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Bajas	29740
Licencia por asuntos propios	29741
Destinos	29742

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA

Comisiones	29743
------------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Servicio activo	29744
Excedencias	29745

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	29746
Profesorado	29748
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	29756
Homologaciones	29763

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos	29764
------------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS	29766
-------------------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES	29769
----------------------	-------

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MONEDA METÁLICA. ACUÑACIÓN	29774
----------------------------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	29779
--	-------



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2020025407

Orden Ministerial 65/2020, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2021.

De acuerdo con el derecho y el deber que los españoles tienen de defender a España, según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución, la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a las necesidades militares, mediante la incorporación a las Fuerzas Armadas de los reservistas que se consideren necesarios.

La figura del reservista voluntario fue creada para hacer posible la incorporación de ciudadanos al esfuerzo de Defensa con la finalidad de reforzar las capacidades y suplir las carencias de determinadas especialidades en las unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministro de Defensa podrá determinar la incorporación de Reservistas Voluntarios en las actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

Por su parte, el artículo 39.2 del Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, establece que en el plan de incorporación de Reservistas Voluntarios se deberá especificar la cuantía de efectivos, la clase de reservistas voluntarios a los que afecta, el plazo para efectuar las gestiones necesarias para las incorporaciones y el tiempo máximo de permanencia en la situación de activado.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Por todo ello dispongo:

Apartado primero. Aprobación del plan de activación.

Se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos (UCO,s) del Ministerio de Defensa, durante el año 2021, reflejado en el Anexo.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y la Jefatura del Personal de la Armada, así como la Dirección General de Personal en lo relativo a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios para su incorporación a las UCOs del Ministerio de Defensa según la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan aprobado por la presente orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 25 de noviembre de 2020.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



ANEXO

Plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del ministerio de defensa durante el año 2021.

a) En UCO,s del EJÉRCITO DE TIERRA.

Un máximo de 1.400 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

b) En UCO,s de la ARMADA.

Un máximo de 615 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

c) En UCO,s del EJÉRCITO DEL AIRE.

Un máximo de 500 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

d) En UCO,s AJENOS A LA ESTRUCTURA DE LOS EJÉRCITOS.

Un máximo de 1.450 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

e) A lo largo del año, la suma de los periodos de activación para prestar servicio de un determinado reservista voluntario no podrá ser superior a cuatro meses.

En casos excepcionales y previa autorización expresa de la Directora General de Personal, los Reservistas Voluntarios adscritos al Cuerpo Militar de Sanidad podrán activarse durante un quinto mes adicional.

f) A no ser que el reservista haya mostrado su voluntariedad para ello, el periodo de preaviso para la incorporación no podrá ser inferior a cinco días.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2020025440

Instrucción 64/2020, de 24 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueba el plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para formación continuada durante el año 2021.

El artículo 127.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que los Reservistas Voluntarios podrán ser activados para mantener y actualizar sus conocimientos por medio de programas anuales de formación continuada, aprobados por el Subsecretario de Defensa, que podrán comprender ejercicios de instrucción y adiestramiento, cursos y seminarios de perfeccionamiento o prácticas.

En su virtud, dispongo:

Apartado único. Aprobación.

Se aprueba el plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para formación continuada durante el año 2021, que se indica en el Anexo.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire, la Jefatura de Personal de la Armada, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y el resto de organismos implicados procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios conforme a la autorización del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan aprobado por la presente Instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de noviembre de 2020.—La Subsecretaría de Defensa, María Amparo Valcarce García.

ANEXO

Plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para formación continuada en el conjunto de las unidades, centros y organismos del ministerio de defensa durante el año 2021.

a) Duración máxima de la activación de quince (15) días.

Un máximo de 170 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

b) Duración máxima de la activación de treinta (30) días.

Un máximo de 350 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Los gastos derivados de cada activación correrán a cargo de los créditos asignados para indemnización por razón del servicio del organismo correspondiente.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38353/2020, de 10 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Giesecke Devrient Ibérica (GDIMS)», propiedad de Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia, con domicilio social en Carrer del Número 114, n.º 27, Polígono Pratenc, E-08820, El Prat de Llobregat, Barcelona, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Giesecke Devrient Ibérica (GDIMS)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Giesecke Devrient Ibérica, version 1.4. 07.09.2020».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-6304, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke Devrient Ibérica (GDIMS)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3362, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke Devrient Ibérica (GDIMS)», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Giesecke Devrient Ibérica (GDIMS)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Giesecke Devrient Ibérica, version 1.4. 07.09.2020», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.4, ALC_CMS.5, ALC_DEL.1, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_CCL.1, AST_ECD.1, AST_INT.1, AST_OBJ.1, AST_REQ.1, AST_SPD.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 241-1)

(Del *BOE* número 311, de 27-11-2020.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38354/2020, de 10 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Check Point Endpoint Security E82.40 (82.40.1159)», desarrollado por Check Point Software Technologies.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Check Point Software Technologies, con domicilio social en 5 Ha'solelim St., Tel Aviv 67897, Israel, para la certificación de la seguridad del producto «Check Point Endpoint Security E82.40 (82.40.1159)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Endpoint Security – CheckPoint Software Technologies Ltd. Security Target v2.2. 17-09-2020».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de JTSEC BEYOND IT SECURITY, S.L., de código EXT-6199, que determina el cumplimiento del producto «Check Point Endpoint Security E82.40 (82.40.1159)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3333, que determina el cumplimiento del producto «Check Point Endpoint Security E82.40 (82.40.1159)», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Check Point Endpoint Security E82.40 (82.40.1159)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Endpoint Security–CheckPoint Software Technologies Ltd. Security Target v2.2. 17-09-2020», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 241-2)

(Del *BOE* número 311, de 27-11-2020.)

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38352/2020, de 12 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación de los lanzagranadas C90-CR (M3), C90-CR-AM (M3), C90-CR-FIM (M3) y C90-CR-RB (M3) de Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, Sociedad Anónima, con domicilio social en C/ Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la homologación de los lanzagranadas C90-CR (M3), C90-CR-AM (M3), C90-CR-FIM (M3) y C90-CR-RB (M3), fabricados en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, n.º 27, autovía A-23, km 270, y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza),

Habiéndose comprobado que se mantienen las características de los productos y los procesos productivos usados en la fabricación de los mismos,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, BOE núm. 58), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación de los citados productos, concedida mediante resoluciones de esta Dirección General núms. 320/38665/1995, 320/38669/1995, 320/38667/1995 y 320/38668/1995 de 12 de junio y prorrogada con resolución 320/38308/2018, de 23 de noviembre.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 12 de noviembre de 2020.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 241-3)

(Del BOE número 311, de 27-11-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MONEDA METÁLICA. ACUÑACIÓN

Orden ETD/1110/2020, de 25 de noviembre, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección «Historia de la Aviación».

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en su artículo 102, modificó el artículo 81 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, dando una nueva terminología en relación con las monedas conmemorativas y de colección, de conformidad con la terminología utilizada en las disposiciones y normativa europea.

En la nueva redacción del citado artículo 81 se establece, entre otras cuestiones, que, «a partir de enero de 2004, se denominarán monedas de colección en euros, las monedas en euros no destinadas a la circulación, acuñadas normalmente en metales preciosos, con un valor nominal y diseño diferente a las destinadas a la circulación. Estas monedas deberán diferir perceptiblemente de las circuladas en, al menos, dos de las tres características siguientes: color, peso y diámetro».

En la misma disposición «se autoriza con carácter general a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, a acuñar y comercializar monedas de colección de todo tipo. La acuñación y venta de estas monedas serán acordadas por orden del Ministerio de Economía que, de conformidad con las disposiciones europeas, fijará las características propias de las monedas, sus valores faciales y las fechas iniciales de emisión y, en su caso, los precios de venta al público».

El artículo 5 del Reglamento (UE) número 651/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la emisión de monedas en euros, regula la emisión de monedas de colección.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El artículo 15.1.A).1.º del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales, determina la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y configura como órgano directivo la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, de la cual depende la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El artículo 4.1.k) del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, establece que, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ejercerá las funciones previstas en el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de sus competencias, correspondiéndole, en particular, la gestión de acuñación de moneda y la representación en el Subcomité Europeo de Moneda («Eurocoin Subcommittee») y en los grupos de trabajo que dependan del mismo.

Se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección «Historia de la Aviación».

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Acuerdo de emisión.*

Se acuerda, para el año 2020, la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección «Historia de la Aviación».

Artículo 2. Características de las piezas.

Moneda de 1,5 € de valor facial (cupro-níquel).

Aleación: 25% ± 1% de níquel siendo el resto de cobre.

Peso: 15,0 g con una tolerancia en más o en menos de 0,50 g.

Diámetro: 33 mm.

Forma: Circular con canto liso.

Motivos:

En el anverso de la primera pieza, en una zona circular central, se reproduce en colores una imagen de Wilbur Wright a los mandos del Wright Flyer, días antes del 17 de diciembre de 1903, cuando él y su hermano Orville realizaron el primer vuelo con motor de la historia. La imagen procede de la colección del Smithsonian National Air and Space Museum Archives. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda WRIGHT FLYER. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la segunda pieza, en una zona circular central, se reproduce en colores una imagen del dirigible alemán Graf Zeppelin. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda GRAF ZEPPELIN. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la tercera pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen del hidroavión Dornier Wal Plus Ultra. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda DORNIER WAL-PLUS ULTRA. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la cuarta pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen del avión biplano Bücker Bü-131. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda BÜCKER Bü-131. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la quinta pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un Bell X-1. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda BELL X-1. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la sexta pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen del reactor F-86 F Sabre. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda F-86 F SABRE. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la séptima pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un avión HA-200 Saeta. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda HA-200 SAETA. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos



geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la octava pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un F-4C Phantom. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda F-4C PHANTOM. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la novena pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un Northrop F-5. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda NORTHROP F-5. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la décima pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un Boeing 747. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda BOEING 747. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la undécima pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen del Concorde. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda CONCORDE. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la duodécima pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un CASA C-212 Aviocar. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda CASA C-212 AVIOCAR. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la decimotercera pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de dos aviones CASA C-101 Aviojet. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda CASA C-101 AVIOJET. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la decimocuarta pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un Canadair CL-215. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda CANADAIR CL-215. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la decimoquinta pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un C-130 Hércules. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda C-130 HERCULES. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la decimosexta pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores la imagen de tres Lockheed P-3. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda LOCKHEED P-3. Rodea los motivos y leyendas de la zona



central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la decimoséptima pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un F/A-18 Hornet. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda F/A-18 HORNET. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la decimoctava pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un Eurofighter EF-2000. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda EUROFIGHTER EF-2000. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la decimonovena pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un helicóptero AS332 Super Puma. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda AS332 SUPER PUMA. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el anverso de la vigésima pieza, en la zona circular central, se reproduce en colores una imagen de un Airbus A400M. En la parte superior, en sentido circular y en mayúsculas, la leyenda AIRBUS A400M. Rodea los motivos y leyendas de la zona central una línea de piñones. En la zona exterior de la moneda, una serie de motivos geométricos simbolizan las formas de las nubes y, en la parte inferior, en sentido circular ascendente y en mayúsculas, aparece la leyenda ESPAÑA y el año de acuñación 2020.

En el reverso (común a todas las piezas), sobresaliendo de un círculo central de la moneda, se reproduce la imagen de una hélice de dos palas; más arriba, en dos líneas y en mayúsculas, la leyenda HISTORIA DE LA AVIACIÓN; debajo de la imagen central, el valor de la moneda 1,5 EURO y, más abajo, la marca de Ceca. Fuera del círculo central, se reproducen las imágenes de dos turbinas, separadas entre sí por unas líneas. Rodea todos los motivos y todas las leyendas una gráfila de piñones.

Artículo 3. *Número máximo de piezas.*

El número máximo de piezas que se acuñen para cada uno de los motivos será de 7.500 unidades.

Se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda a destinar a los fondos numismáticos del Museo de esta entidad hasta un máximo de cinco piezas de cada una de las monedas acuñadas en virtud de la presente orden ministerial y, en su caso, aquellos elementos industriales de su fabricación que por las características de la emisión, revistan interés numismático o museológico.

Artículo 4. *Fecha inicial de emisión.*

La fecha inicial de emisión de las monedas tendrá lugar, durante el último trimestre de 2020, en tres fases, la primera fase estará integrada por cinco piezas, la segunda por diez piezas, y la última por las cinco piezas restantes de las monedas que integran esta colección.

**Artículo 5. Acuñación y puesta en circulación.**

Las referidas monedas se acuñarán por cuenta del Estado en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que las entregará al Banco de España a través de la aportación de los documentos representativos de las monedas acuñadas.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda procederá al pago del valor facial de estas monedas, que será abonado al Tesoro Público, y una vez adquiridas, procederá a su comercialización mediante el proceso que se indica a continuación.

Artículo 6. Proceso de comercialización.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda procederá a la comercialización de estas monedas, tanto en colecciones como aisladamente, por sí o a través de entidades contratadas al efecto, que se comprometerán a expenderlas al público con regularidad, así como a su exportación.

Artículo 7. Precios de venta al público.

El precio inicial de venta al público de cada una de las piezas será de 14 euros, IVA excluido.

Estas piezas podrán venderse individualmente o formando colecciones, en cuyo caso el precio será la suma de los precios individuales de las piezas que las formen.

Artículo 8. Medidas para la aplicación de esta orden.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera adoptará las medidas que resulten precisas para la aplicación de esta orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 2020.–La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño Santamaría.

(B. 241-4)

(Del BOE número 311, de 27-11-2020.)